



23692

*ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se deniega la petición de una Sección de Formación Profesional en la localidad de La Carrera al Centro privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Almanzor», de Barco de Avila (Avila).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular del Centro privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Almanzor», de Barco de Avila (Avila), para que se le reconozca como Sección dependiente del mismo un aula situada en la localidad de La Carrera;

Teniendo en cuenta que el espacio que se pretende utilizar no reúne las condiciones mínimas exigidas y los informes y propuesta en sentido desfavorable emitidos por la Delegación Provincial,

Este Ministerio ha resuelto denegar la solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23693

*ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Herrera García y doña María del Carmen García Cano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Angela Herrera García y doña María del Carmen García Cano, contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslados por turno de consortes, la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de abril de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Angela Herrera García, contra los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia, ya referidos, de diez de junio, veintisiete de julio y nueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, por los que se excluyó a dicha recurrente del turno de consortes del concurso general de traslados para el Magisterio Nacional convocado el tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho y, en su lugar, declaramos que la recurrente tiene derecho a participar por dicho turno de consorte en el citado concurso, por concurrir en su esposo la cualidad de funcionario de Organismo autónomo, y a que, por tanto, la Administración teniendo como solicitante en su turno, le asigne y adjudique plaza en la ciudad de Toledo, en donde el marido está destinado, caso de ser la concursante con mejor derecho para ello en el concurso de autos, bien entre las plazas que pudiesen existir vacantes no cubiertas en el citado concurso, o bien, precisamente, la que fue concedida a la también concursante en el mismo turno doña María del Pilar Hernández del Pozo, sólo en el supuesto, en este último caso de que la Administración convocante, al materializar la adjudicación que aquí se concede, llegue a la conclusión, atendiendo a las circunstancias personales y correspondientes puntuaciones de cada una, de que la recurrente ostenta mayores méritos objetivo-matemáticos para ello, procediendo, asimismo, a indemnizarla de los daños y perjuicios, que, en cuanto a factores conceptuales y alcance, se indican en la segunda parte del penúltimo considerando, con efectividad, a tenor de las bases y límites proporcionales que allí se radican, en la fase de ejecución de esta sentencia, y a contar desde dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por ocho meses lectivos al año y a razón de cinco días semanales, hasta que quede definitivamente cumplida la resolución que derive de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

23694

*ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento en el Centro privado de Educación Especial «El Cariño», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro privado de Educación Especial «El Cariño», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 8,800 (Torre de la Condesa), de Zaragoza, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «El Cariño», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 8,800 (Torre de la Condesa), de Zaragoza, que queda constituido con tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

23695

*ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se amplían 13 unidades mixtas de Educación Especial para sordos y la transformación en mixtas de las existentes en el Centro de Educación Especial «La Purísima», para sordos, de Madrid, y se autoriza el cese de actividades docentes en el Centro privado «La Purísima», para niñas sordas, sito en calle Castillo de Uclés, número 24, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Pérez España, en representación de las RR. Fanciscanas de la Inmaculada, titulares de los Centros de Educación Especial denominados «La Purísima», de Madrid, situados, uno, en calle Ricardo Ortiz, número 29 (niños sordos), y el otro, en calle Castillo de Uclés, número 24 (niñas sordas), solicitando ampliación y transformación de unidades a mixtas del primero de los Centros citados, así como el cese de actividades docentes del situado en la calle Castillo de Uclés, número 24;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento de Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización en el Centro privado de la misma Congregación e igual nombre situado en calle Ricardo Ortiz, número 29, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ampliar 13 unidades mixtas de Educación Especial para sordos y la transformación en mixtas de las ya existentes en el Centro de Educación Especial «La Purísima», para sordos, situado en calle Ricardo Ortiz, número 29, de Madrid.

Segundo.—Con la ampliación y transformación mencionadas, el Centro queda constituido con 16 unidades mixtas de Audición y Lenguaje en el nivel de EGB y cuatro de Preescolar, con una capacidad de 240 puestos escolares.

Tercero.—Autorizar el cese de actividades docentes en el Centro privado de Educación Especial «La Purísima», para niñas sordas (Código número 28019245), sito en calle Castillo de Uclés, número 24, de Madrid, quedando nula y sin efecto la Orden ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

23696

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Trinidad López Medina.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento doña María Trinidad López Medina, de nacionalidad española, en solicitud de que su título de Odontólogo,

obtenido en la Universidad de Buenos Aires (Argentina), se le convalide por aplicación del vigente Convenio suscrito entre España y dicho país por el equivalente español de Odontólogo.

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de febrero de 1981, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada contra la resolución de este Departamento de 25 de abril de 1978 por la que se acordó la denegación de la convalidación solicitada.

Vista la Orden ministerial de 25 de junio de 1981, por la que se dispone que se cumpla la sentencia dictada en sus propios términos.

Vistos el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, y la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, reguladores de la convalidación de estudios extranjeros por los correspondientes españoles y el Convenio Cultural suscrito entre España y Argentina, firmado el 23 de marzo de 1971 y ratificado el 27 de febrero de 1973, y la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, en ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 5 de febrero de 1981, acuerda que, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y el Convenio Cultural suscrito entre España y la República Argentina, el título de Odontólogo obtenido por la interesada, quede incorporado en España a los efectos académicos y profesionales a que habilita el título español de Odontólogo, circunstancia que se hará constar en el título original de la peticionaria por el Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario general Técnico, Alberto Gutiérrez Reñón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Universidades e Investigación.

23697

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Humberto Alejandro Mussolini.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento don Humberto Alejandro Mussolini, natural de Argentina de nacionalidad española, en solicitud de que su título de Odontólogo, obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), se le convalide por aplicación del vigente Convenio suscrito entre España y dicho país, por el equivalente español de Odontólogo.

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de marzo de 1981, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado contra la resolución de 22 de junio de 1979 de este Departamento, que le denegó la convalidación solicitada.

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1981, por la que se dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Vistos el Decreto 1676/1969, de 24 de julio y la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, reguladores de la convalidación de estudios extranjeros por los correspondientes españoles y el Convenio Cultural suscrito entre España y Argentina, firmado el 23 de marzo de 1971 y ratificado el 27 de febrero de 1973, y la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, en ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 24 de marzo de 1981, acuerda que, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y el Convenio Cultural suscrito entre España y la República Argentina, el título de Odontólogo obtenido por el interesado, quede incorporado en España a los efectos académicos y profesionales a que habilita el título español de Odontólogo, circunstancia que se hará constar en el título original del peticionario por el Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario general Técnico, Alberto Gutiérrez Reñón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Universidades e Investigación.

23698

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio Eduardo López.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento don Patricio Eduardo López, de nacionalidad ar-

gentina, en solicitud de que su título de Odontólogo, obtenido en la Universidad de Buenos Aires (Argentina), se le convalide por aplicación del vigente Convenio suscrito entre España y dicho país, por el equivalente español de Odontólogo.

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 29 de abril de 1981, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado contra la resolución de 19 de febrero de 1979 de este Departamento, que le denegó la convalidación solicitada.

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1981, por la que se dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Vistos el Decreto 1676/1969, de 24 de julio y Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, reguladores de la convalidación de estudios extranjeros por los correspondientes españoles y el Convenio Cultural suscrito entre España y Argentina, firmado el 23 de marzo de 1971 y ratificado el 27 de febrero de 1973 y la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, en ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 29 de abril de 1981, acuerda que, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y el Convenio Cultural suscrito entre España y la República Argentina, el título de Odontólogo obtenido por el interesado, quede incorporado en España a los efectos académicos del título español de Odontólogo, circunstancia que se hará constar en el título original del peticionario por el Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario general Técnico, Alberto Gutiérrez Reñón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Universidades e Investigación.

23699

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Victor Massone.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento don Mario Victor Massone, de nacionalidad argentina, en solicitud de que su título de Odontólogo, obtenido en la Universidad de Buenos Aires (Argentina), se le convalide, por aplicación del vigente Convenio suscrito entre España y dicho país, por el equivalente español de Odontólogo.

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de enero de 1981, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 25 de abril de 1978, que le denegó la convalidación solicitada.

Vista la Orden ministerial de 14 de abril de 1981, por la que se dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Vistos el Decreto 1676/1969, de 24 de julio y Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, reguladores de la convalidación de estudios extranjeros por los correspondientes españoles, y el Convenio Cultural suscrito entre España y Argentina, firmado el 23 de marzo de 1971 y ratificado el 27 de febrero de 1973, y la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, en ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 19 de enero de 1981, acuerda que, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y el Convenio Cultural suscrito entre España y la República Argentina, el título de Odontólogo obtenido por el interesado, quede incorporado en España a los efectos académicos del título español de Odontólogo, circunstancia que se hará constar en el título original del peticionario por el Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario general Técnico, Alberto Gutiérrez Reñón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Universidades e Investigación.

23700

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ana Hruschka.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento doña María Ana Hruschka, de nacionalidad argentina, en solicitud de que su título de Odontólogo, obtenido en la Universidad de Buenos Aires (Argentina), se le conva-